



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional N° 76 -2025-GRU-GRDE-DRA

Pucallpa, 14 FEB 2025

VISTO:

El Oficio N°078-2025-GRU-GRDE-DRA/OA con fecha 06 de febrero de 2025, el Informe N°0053-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR-UPTO de fecha 05 de febrero de 2025, el Informe N°004-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/UTES de fecha 02 de enero de 2025, el Informe N°003-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/UTES de fecha 02 de enero de 2025, el Informe Legal N°099-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, con fecha 10 de enero del 2025; **CUT 23-2025/24-2025**, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, a Fs. 06 obra el Informe N°003-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/UTES signado con CUT 23-2025, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Tesorería solicita a la directora de la oficina de administración la asignación presupuestal para pagos de REPRO-AFP con Decreto Legislativo N°1275-D.D 168-2017-EF y la Resolución N° 2678-2017;

Que, a Fs. 16 obra el Informe N°004-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/UTES signado con CUT 24-2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Tesorería, mediante el cual se aprecia que solicita la asignación presupuestal para el pago por fraccionamiento de las cuotas del 01 al 12 del fraccionamiento del régimen de sinceramiento de deudas de acogimiento al REPRO – AFP III, con Ley N°31888 y el Decreto Supremo N°272-2023-EF y la Resolución N° 00076-2024/SUNAT de las AFP s Integra, Prima y Profuturo, en mérito a la Constancia de Acogimiento al REPRO III N°11178 de fecha 15 de abril de 2024;

Que, a Fs 17 al 20 obra el OFICIO N°004-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR y anexo, suscrito por el director de la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, quien hace de conocimiento de la disponibilidad presupuestal por el importe de **S/. 37,582.00** en la genérica 2.1 personal y obligaciones sociales, clasificador de gasto 21.31.13 – Asignación a fondos para personal, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, la meta 005;

Que, con Oficio N°0028-2025-GRU-GRDE-DRA/OPPR el director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite a la oficina de administración el expediente administrativo con CUT 23-2025 acumulado el CUT 24-2025, a fin de que sea emitido el acto resolutorio;

Que, a Fs. 22 al 24 obra el Informe N°0053-2025-GRU-GRDE-DRA-OPPR-UPTO el encargado de la Unidad de Presupuesto da a conocer de la certificación presupuestal SIAF N°0045 por la suma de S/ 37,582.00 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, en la meta 005 Pago de cuotas del REPRO -AFP;

Que, con fecha 06 de febrero de 2025 la directora de la oficina de administración remite al Titular de la Entidad el Oficio N°078-2025-GRU-GRDE-DRA/OA, solicita opinión legal y la emisión del acto resolutorio para reconocimiento de pago de REPRO AFP III-2025;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y del debido Procedimiento Administrativo, previstos en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y

Jr. José Gálvez N° 287 – Calleria, Coronel Portillo, Ucayali

www.agricultura@drauucayali.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

dentro de los márgenes de los fines para los que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...);

Que, el artículo 9° de la Ley N° 31888- Ley que establece el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de pensiones adeudados por entidades públicas (REPRO AFP III), establece: "La implementación de lo establecido para el REPRO AFP III se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios respectivos, a partir del año fiscal 2025. 9.2. Los titulares de las entidades que se acogan al REPRO AFP III durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria deben priorizar, bajo responsabilidad, los recursos para el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida en el REPRO AFP III, de conformidad con la normativa y plazos del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 9.3. Los recursos destinados al financiamiento del pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida en el REPRO AFP III, priorizado por las entidades conforme a lo establecido en el numeral precedente, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular, a fines distintos al referido pago";

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N°31888 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 272-2023-EF, establece respecto a la deuda materia de acogimiento al REPRO AfP III: "De conformidad con el artículo 1 de la Ley, pueden ser acogidas al REPRO AFP III las deudas por aportes previsionales al fondo del SPP devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, cuya retención se sujeta a lo establecido en el artículo 34 del TUO de la ley del SPP y que no fueron cancelados en su oportunidad por las entidades. Las entidades no pueden acoger deuda por los mismos aportes que se encuentran acogidos en las reprogramaciones por deudas con el SPP establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275 y/o Decreto de Urgencia N° 030-2019, salvo que, a la fecha de publicación del presente reglamento, hayan recibido una constancia de pérdida del beneficio emitida por las AFP, y tengan una (1) cuota vencida por dos (2) meses o más. El MEF debe remitir a la SBS, dentro de los 15 días calendarios siguientes contados a partir de la publicación del presente Reglamento, una relación con el detalle de las entidades bajo el ámbito de la Ley";

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 001-2025-EF/52.06 - DIRECTIVA PARA LA RETENCIÓN Y PAGO DE CUOTAS FRACCIONADAS DEL "RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS" (REPRO AFP III), aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2025-EF/52.01, PRECISA: Es responsabilidad del Jefe de Administración o de quien haga sus veces en la Entidad, adoptar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva. Es responsabilidad del Jefe de Presupuesto, o de quien haga sus veces en la Entidad, programar los recursos correspondientes para la retención y pago de las cuotas fraccionadas de la deuda acogida al REPRO AFP III, en la cadena funcional programática: Categoría presupuestaria 9001. Acciones Centrales, Actividad 5000003, Finalidad "Pago de cuotas del REPRO-AFP"; así como en el Clasificador de Gasto 2.1.3.1.1.3 "Aportaciones a los Fondos de Pensiones", en la fuente de financiamiento y el Rubro definido por la Entidad mediante Resolución del Titular del Pliego, Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda. Las retenciones y pagos que realiza la DGTP, por cuenta de las Entidades, no convalida ni genera responsabilidad por las acciones que no se ciñan a las disposiciones de la Ley N° 31888, su Reglamento y demás normas aplicables;

Que, de la revisión de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo signado los CUT 23 y 24-2025, se aprecia el Informe N°003-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/UTES y anexos, y el Informe N°004-2025-GRU-GRDE-DRA-OA/UTES y anexos, mediante los cuales informa a la directora de la oficina de administración que se realice las gestiones necesarias para la asignación presupuestal para el pago por fraccionamiento de las cuotas del fraccionamiento del régimen de sinceramiento de deudas de acogimiento al REPRO AFP y REPRO AFP III, conforme a los siguientes cuadros:

AFP	CUOTAS	MONT. MENS	MES DE PAGO	MONTO TOTAL
INTEGRA	85 AL 96	246.19	Enero a Diciembre -2025	2,954.28
PROFUTURO	85 AL 96	124.14	Enero a Diciembre - 2025	1,489.68
PRIMA	85 AL 96	48.11	Enero a Diciembre -2025	577.32
				5,021.28

Jr. José Gálvez N° 287 – Callería, Coronel Portillo, Ucayali

www.agricultura@draucayali.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AFP	CUOTAS	MONT. MENS	MES DE PAGO	MONTO TOTAL
INTEGRA	01 AL 12	1,624.30	Enero a Diciembre - 2025	19,491.60
PROFUTURO	01 AL 12	938.65	Enero a Diciembre - 2025	11,263.80
PRIMA	01 AL 12	151.72	Enero a Diciembre - 2025	1,820.64
				32,576.04

Que, de la revisión del oficio N°078-2025-GRU-GRDE-DRA/OA con fecha 06 de febrero de 2025, la directora de la oficina de administración, precisa al Titular de la Entidad, que la Jefa de la Unidad de Tesorería solicita la asignación presupuestal para pagos de REPRO AFP y asignación presupuestal para pagos de REPRO -AFP III siendo el total del pago de S/. 37,597.32; y con fecha 05 de febrero de 2025 el director de la oficina de planeamiento, presupuesto y racionalización remite la certificación de crédito presupuestario N° 0000000045 por el monto de S/. 37,582.00 por la fuente de RECURSOS ORDINARIOS, con específica de gasto 21.31.13 – ASIGNACION A FONDOS PERSONAL;

En ese extremo, las solicitudes de la jefa de la unidad de tesorería y la directora de la oficina de administración, se encuentran amparadas en aplicación al artículo 7 de la Directiva N° 001-2025-EF/52.06 - DIRECTIVA PARA LA RETENCIÓN Y PAGO DE CUOTAS FRACCIONADAS DEL "RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS" (REPRO AFP III), aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2025-EF/52.01 la Ley N°31888 y reglamento; solicitudes que han sido acompañadas de los siguientes documentos: Informe N°057-2024-GRU-DRA-OA/UGP-ESCALAFON, el Informe N°272-2024-GRU-DRA-OA-UGP, la Resolución de Superintendencia N°000076-2024/SUNAT, REPRO-3174/2024, CONSTANCIA DE ACOGIMIENTO AL REPRO III N°11178, la Resolución de Oficina Zonal N°1530170032524, CONSTANCIA DE ACOGIMIENTO AL REPRO AFP N°591, que habiéndose acogido la Dirección Regional de Agricultura al REPRO AFP y REPRO AFP III, corresponde a la Entidad cumplir con el compromiso que tiene con la AFP (INTEGRA, PRIMA Y PROFUTURO) en pagar en este año fiscal. Que, si bien el encargado de la unidad de presupuesto ha emitido la certificación de crédito presupuestario N° 0000000045 por el monto de S/. 37,582.00 por la fuente de RECURSOS ORDINARIOS, con específica de gasto 21.31.13 – ASIGNACION A FONDOS PERSONAL, este monto evidenciando un déficit de S/. 15.32 al monto total que requiere la unidad de tesorería para el pago total en este año fiscal. Siendo así, la oficina de asesoría jurídica mediante informe legal N°099-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, informa que corresponde a la oficina de administración en coordinación con la oficina de planeamiento, presupuesto y racionalización realicen las gestiones necesarias conforme a sus atribuciones para el cumplimiento total del compromiso que se acogió la Entidad. Así mismo, a fin de que se inicie los pagos programados se debe emitir el acto administrativo reconociendo el pago de la REPRO AFP y REPRO AFP III;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al acogimiento de la REPRO AFP y la REPRO AFP III por el monto total de S/. 37,597.32, conforme al detalle de los siguientes cuadros:

AFP	CUOTAS	MONT. MENS	MES DE PAGO	MONTO TOTAL
INTEGRA	85 AL 96	246.19	Enero a Diciembre -2025	2,954.28
PROFUTURO	85 AL 96	124.14	Enero a Diciembre - 2025	1,489.68
PRIMA	85 AL 96	48.11	Enero a Diciembre -2025	577.32
				5,021.28

AFP	CUOTAS	MONT. MENS	MES DE PAGO	MONTO TOTAL
INTEGRA	01 AL 12	1,624.30	Enero a Diciembre - 2025	19,491.60
PROFUTURO	01 AL 12	938.65	Enero a Diciembre - 2025	11,263.80
PRIMA	01 AL 12	151.72	Enero a Diciembre - 2025	1,820.64
				32,576.04

Jr. José Gálvez N° 287 – Calleria, Coronel Portillo, Ucayali

www.agricultura@draucayali.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de administración para que a través de sus unidades coordine con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a fin de que realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del pago oportuno conforme a lo indicado en los cuadros del artículo primero, debiéndose afectar a la fuente de RECURSOS ORDINARIOS, con específica de gasto 21.31.13 – ASIGNACION A FONDOS PERSONAL, conforme lo expuesto en la parte considerativa en la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la oficina de administración, a fin de que, de cumplimiento con lo resuelto en este administrativo, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali www.gob.pe/regionucayali-drsa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI


Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL

